

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LUZ STELLA GUERRERO MARIÑO

DEMANDADO: GERENCIA DE CONTRATOS Y CONCESIONES S.A Y OTROS.

EXPEDIENTE No: 2014-00501.

En Bogotá D.C., a los veinte días (20) de junio del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y tuvieron que haberles asesorado.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El apoderado especial de la parte demandante Dr. GERMAN GARCIA GARCIA y la Dra. PAOLA ANDREA DAZA CORONEL, apoderada especial de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO, quien aporta poder de sustitución (fls.484-530). Así mismo, se deja constancia que a la presente audiencia no se hace presente la demandada AUTOPISTA DEL SOL S.A y que a folios 531 a 538, obra poder de sustitución conferido al Dr. ALGIRO ANAYA SANTIAGO, por la apoderada general de la demandada AUTOPISTA DEL SOL.

AUTO:

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2014-501

Demandante: Luz Stella Guerrero Mariño

Demandado: Gerencia de Contratos y Concesiones S.A y otros

Se reconoce personería jurídica a la Dra. PAOLA ANDREA DAZA CORONEL, para actuar como apoderada especial sustituta de la parte interviniente SEGUROS DEL ESTADO S.A y al Dr. ALGIRO ANAYA SANTIAGO, para actuar como apoderado especial sustituto de la demandada AUTOPISTA DEL SOL, en los mismos términos y para los efectos de los poderes conferidos, obrantes a folios 484 a 530 y 531 a 538. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

En la audiencia del 28 de enero de 2020 (fls.451-455), se llevó a cabo la audiencia de trámite de que trata el artículo 77 del CPT y SS, en la que se saneo el proceso con relación a tener en cuenta el desistimiento de la demanda que efectuó la actora con respecto a la demandada AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI. Así mismo, se dio por terminado el proceso en cuanto a la demandada GERENCIA DE CONTRATOS Y CONCESIONES S.A EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION, toda vez que la Superintendencia de Sociedades termino el proceso de liquidación mediante auto 430-006729 del 03 de mayo de 2016 y se canceló la matrícula mercantil el 10 de junio de 2016, según certificado de existencia y representación legal obrante a folios 396 a 398.

Igualmente, en la referida audiencia se dispuso decretar un Despacho Comisorio a la ciudad de Cartagena- Bolívar, a fin de recepcionar el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada AUTOPISTA DEL SOL S.A y los testimonios de los señores GREGORIA GOMEZ FERNANDEZ y ANGIE SUAREZ LOPEZ, por tener fijada allí su residencia, sin embargo, no se tiene conocimiento que dicho trámite se hubiese efectuado a pesar que el 30 de enero de 2020, se libró el respectivo Despacho Comisorio (fl.456), por lo que se tendría por desistida dicha prueba, a pesar de ello como estamos en oralidad se procede a la práctica de las pruebas decretadas a favor de las partes.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

El apoderado de la parte actora en uso de la palabra manifiesta: Que la demandante no se ha vuelto a comunicar con él y que desconoce su domicilio, por lo tanto, no fue posible que compareciera a la presente audiencia al igual que los testigos.

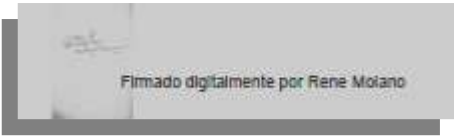
De acuerdo a lo manifestado por la parte actora y la inasistencia de la parte demandada Autopista del Sol. Se surte la presente audiencia y se declara clausurado el debate probatorio. El Despacho concede el uso de la palabra a las partes comparecientes para que formulen sus alegatos de conclusión.

Escuchada a las partes en sus alegaciones finales. SE SUSPENDE y se señala para su continuación la hora de las doce y un minuto de la tarde (12:01PM) del día lunes veintiséis (26) de junio del año en curso, momento en el que se se emitirá el fallo de instancia.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc,



RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-21-06-23.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/262e19b4-c774-4ba3-8d7b-18f8903808db?vcpubtoken=a17c84df-120c-4a8c-8cf8-9a9c81f44346

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57c41d98be801db9a6b8313894e36685bab36518fb038cb84d4862333474a904
Documento generado en 22/06/2023 12:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>